JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**2019**00**0478**00

Se requiere a las partes en el asunto para que procedan a realizar las cuentas teniendo como punto de partida que la cuota provisional de alimentos se fijó mediante proveido del 15 de mayo de 2019, por la suma de $1.500.000. Es decir, que para el año 2019 a partir de julio, se debió cancelar la suma de $9.000.000

Para el año 2020, junto con el incremento del IPC de la cuota alimentaria provisional, esta quedaba por la suma de $18.684.000.

Para el año 2021, junto con el incremento del IPC la cuota alimentaria se encontraba por la suma de $1.582.067. Es decir , que a septiembre del año 2021, se ha debido consignar $14.238.603
Para un total de 41.922.603 .

De acuerdo a la relación de títulos del Banco agrario de Colombia, se ha entregado a la fecha la suma de $ 42.214.620.Es decir, que el ejecutado tiene un saldo a favor de $292.017 pesos.

Es preciso indicar que en el auto de fecha 08 de junio del año 2021, las cuentas se hicieron sin realizarle incremento alguno, por lo cual arrojó una suma diferente.

Con base en lo anterior, se concede el término de ejecutoria del presente auto para que se manifiesten al respecto , luego del cual este despacho proveerá lo pertinente respecto a la continuación del proceso.

Póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio proveniente de la fiscalía en donde se reflejan los ingresos mensuales del demandado. Por Secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. ____0152___
HOY: 16 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA